

Problema jurídico

“PRIMERO.- ¿La ley colombiana exige algún documento específico para acreditar la propiedad sobre maquinaria amarilla, tales como retroexcavadoras, motoniveladoras, etc?

SEGUNDO.- ¿La maquinaria como retroexcavadoras, motoniveladoras, etc., son bienes muebles sujetos a registro? Sí o no ¿Cuál es el fundamento jurídico?

TERCERO.- Con qué documentos se acredita la propiedad sobre maquinaria como retroexcavadoras, motoniveladoras, etc.?

CUARTO.- ¿La posesión material y el ánimo de señor y dueño es requisito suficiente para reputarse titular del derecho de dominio y generar oponibilidad hacia tercero, respecto de la propiedad sobre maquinaria como retroexcavadoras, motoniveladoras, etc.?

QUINTO: ¿Es necesario portar los documentos de importación sobre maquinaria como retroexcavadoras, motoniveladoras, etc., para acreditar propiedad?

Solución

1,2,3,4 y 5 De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1005 de 2006 el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada fue incorporado el Sistema Único Nacional de Tránsito RUNT. A partir de la entrada en vigencia de la resolución 12335 de 2012 este tipo de maquinaria que sea fabricada, importada o ensamblada en el país, debe ser registrada en el sistema RUNT.

De otra parte, teniendo en cuenta que el citado artículo 4 de la resolución 12335 de 2006 contempla dentro del contenido del registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada la propiedad de la misma y que el numeral 7 del literal A) del artículo 10 de la Ley 1005 de 2006 establece la expedición la respectiva Tarjeta de Registro, se concluye que es la Tarjeta de Registro el documento que acredita la propiedad de dicha maquinaria, la cual debe ser expedida por los Organismos de Tránsito en desarrollo de la competencia que estos tienen en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 12335 de 2006.

[Concepto 20151340022581](#)